



# **RESOLUCIÓN NÚMERO 051**

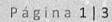
(La Ceja del Tambo, 20 de enero de 2025)

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RELACIONAN BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

El Gerente General de Las Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

- Que la Administración Municipal de La Ceja del Tambo, en el Plan de Desarrollo 2016–2019 en la línea estratégica N° 6: Territorio sostenible (Agua potable y saneamiento básico, medio ambiente y gestión del riesgo), propuso la "implementación del mínimo vital de agua, de hasta 6 m3 totalmente gratis para las familias más vulnerables de los estratos 1 y 2 del Municipio.
- Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 022 de noviembre de 2017, "Por medio del cual se crea Programa Mínimo Vital de Agua Potable en el Municipio de La Ceja del Tambo", con el cual se busca brindar para las personas de los estratos socio-económicos 1 y 2 de uso residencial, condiciones de vida digna, mediante la satisfacción de una necesidad básica como es el acceso al agua potable.
- C. Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 002 de mayo de 2018 "por medio del cual se extiende el programa mínimo vital de agua potable por seis metros cúbicos (6m3) para 1070 suscriptores del estrato tres (3) residencial que presenten condiciones de especial protección en el municipio de La Ceja del Tambo".
- D. Que el Decreto No. 169 del 06 de noviembre 2018 "Por medio del cual se reglamenta el programa "Mínimo Vital de Agua Potable" para el Municipio de la Ceja del Tambo y se derogan los Decretos 013, 038 y 070 de 2018", en el artículo 2 parágrafo 1 se contempla que el proceso de inscripción, la verificación de los requisitos y condiciones para ser habilitados en el programa, así como la calificación y selección de los beneficiarios estará a cargo de Empresas Públicas de la Ceja E.S.P. con el apoyo y acompañamiento de la Secretaría de Protección Social del Municipio.
- E. Que el P.U. de Bienestar Integral de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P, procedió con la verificación y evaluación a satisfacción de los radicados que reposan en el archivo de la empresa.

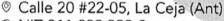












**553 77 88** 





- F. Que el Artículo 7 del Decreto No. 169 del 06 de noviembre de 2018 faculta al Gerente General de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. para que, una vez realizada la calificación de los hogares inscritos, expida resolución donde se indiquen los suscriptores beneficiarios del Programa.
- G. Que dando cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 2º del Decreto No. 169 del 06 de noviembre de 2018 "El proceso de inscripción, la verificación de los requisitos y condiciones para ser habilitados en el programa, así como la calificación y la selección de los beneficiarios estará a cargo de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. con el apoyo y el acompañamiento de la Secretaría de Protección Social del Municipio".

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el subsidio de seis metros cúbicos (6m3) de agua potable mensuales a partir de la facturación correspondiente al período 01 de 2025, comprendido desde el 21 de diciembre de 2024 hasta el 20 de enero de 2025 a los siguientes suscriptores

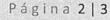
VERIFICACIÓN	Nro RADICADO	Nro CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	DIRECCIÓN SAYMIR	ESTRATO
VERIFICADO CUMPLE	1418	34142	Angela maria ocampo del rio	Cedula	39190870	CR 15 05 56 APTO 104 Ta5	3
VERIFICADO CUMPLE	1416	33520	Maria viviana osorio marin	Cedula	1001143855	CR 6 15 25 APTO 503 Ta2	3
VERIFICADO CUMPLE	1417	139841	Maria ofelia Estrada de duque	Cedula	21419061	CRA 23a 15 83	3

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el mes de diciembre no se presentaron novedades de retiro de usuarios para el Programa Mínimo Vital de Agua Potable.

ARTÍCULO SEGUNDO: Relacionar la cantidad de beneficiarios del programa de acuerdo con su estrato socioeconómico.

<b>ESTRATO</b>	NUMERO DE BENEFICIARIOS	VALOR ASIGNAD
1	3	\$ 64.483,56
2	348	\$ 6.835.257.36
3	1048	\$ 20.591.750,16
TOTAL	1399	\$ 27,491,491,08

ARTÍCULO TERCERO: Enviar una copia de la presente resolución a la P.U de las TIC para su respectiva publicación en la página WEB.







SC-CER731026 SA-CER731029 OS-CER731023





- © Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)
- @ NIT 811.009.329-0
- **553 77 88**
- ≡ www.eeppdelaceja.gov.co
- esplaceja@eeppdelaceja.gov.co





ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Ceja del Tambo, a los veinte días del mes de enero de dos mil veinticinco (20/01/2025).

Gerente General

Proyectó: Juan Esteban Peñaranda Montoya – P.U. Bienestar Integral Revisó: Juan Esteban Peñaranda Montoya – P.U. Bienestar Integral Revisó: Leiby Marcela Tobón – Directora Administrativa.

Aprobó: Andrés Felipe Álvarez Grajales - Gerente Genera



SC-CER731026







© Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)

**553 77 88** 

≡ www.eeppdelaceja.gov.co

■ esplaceja@eeppdelaceja.gov.co

Página 3 | 3